



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 20 de agosto de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, la Tutela radicada bajo el número **2020 – 00036**, informándole que el día catorce (14) del presente mes y año , la señora **MONICA SALAMANCA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.337.206 expedida en Bogotá en calidad de accionante, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico el día , **IMPUGNA** el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2.020), dentro del término de Ley. **SIRVASE PROVEER.**

ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, (19) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por la señora **MONICA SALAMANCA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.337.206 expedida en Bogotá en calidad de accionante el día catorce (14) del presente mes y año, contra el fallo proferido por este Juzgado el día doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), que resolvió negar el amparo de tutela del derecho fundamental al debido proceso reclamado en nombre propio por la ciudadana **MONICA SALAMANCA RAMIREZ**, contra **INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO y la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO**. En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INES RUIZ FRUTO

JUEZ.

Firmado Por:

Ninfa Ines Ruiz Fruto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

JUEZ

**JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85b67b16df979455439a17b8bd5dc51cca2bec6dd8547b5e286e73cd8bc667aa

Documento generado en 20/08/2020 09:19:36 a.m.